CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ Y JAIRO ALBERTO CHEVEL MEJIA			
Contrato No.	**HSD-1885-2026**	**Fecha:**	**9 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE**		
Nit:	891.080.015 – 5		
Contratista:	**JAIRO ALBERTO CHEVEL MEJIA**		
Identificación:	Cédula No. 10.767.422 expedida en Montería		

Que entre los suscritos a saber, **MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.997.910, expedida en Canalete, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ**, con NIT No. 891.080.015-5, nombrado mediante Decreto No. 00623 de 22 de diciembre de 2025 emanado de la Gobernación del Departamento de Córdoba y Acta de posesión de fecha 23 de diciembre de 2025, legalmente facultado para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, por una parte; y por la otra **JAIRO ALBERTO CHEVEL MEJIA**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.767.422 expedida en Montería, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Hospital forma parte de la Red Departamental de servicios de salud de Córdoba, siendo el máximo ente de referencia pública, en el medio Sinú (San Carlos, San Pelayo, Ciénaga de Oro, Cotorra), por lo cual, debe garantizar la prestación de servicios de salud a la población demandante de los diferentes regímenes de atención para lo cual se requiere la suscripción de contratos.

Que dala la importancia de los servicios prestados en la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, es deber de la entidad asegurar su continua y permanente prestación de forma adecuada, oportuna y eficiente, por lo que se hace indispensable garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad de salud contando con personal idóneo para el cumplimiento de este fin.

Que, para garantizar la atención integral y especializada en la UCI y los demás servicios asistenciales habilitados, se hace necesaria la contratación de un médico especialista en Infectología con experiencia en cuidados intensivos para brindar atención médica especializada en los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugía, Ginecología, UCI e Interconsultas. Asimismo, se requiere la implementación, fortalecimiento y seguimiento del Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA) y del Comité de Prevención y Control de Infecciones (PCI), con el propósito de optimizar el uso de antimicrobianos, disminuir el riesgo de resistencia bacteriana, actualizar protocolos institucionales y capacitar al personal de salud. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de la calidad y seguridad del paciente, al cumplimiento de la normatividad vigente y al mejoramiento continuo de los procesos institucionales de habilitación y acreditación.

Que teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Sandiego de Cereté debe permanecer funcional y con la capacidad instalada suficiente para atender oportunamente a sus usuarios con los atributos de la calidad en salud y en cumplimiento de las competencias departamentales consagradas en los artículos 44 y 49 de la Constitución, así mismo, debe garantizar de forma continua, la atención a las obligaciones contraídas con las diferentes EPS sin interrupción alguna.

Que, la E.S.E., se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Acuerdo No. 007 de 11 de octubre de 2024 por el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ y a la Resolución No. 4267 del 18 de octubre de 2024 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ.

Que el subgerente clínico asistencial a través del Estudio Previo ha justificado técnica, administrativa, jurídica y financieramente la necesidad contractual que se pretende satisfacer, por lo que resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, prevista en el en el Manual de Contratación de la Entidad, que atendiendo a la cuantía y objeto contractual.

Que así mismo el Subgerente Administrativo y Financiero ha verificado que el objeto del proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que este contrato deberá ser publicado en el portal de contratación SECOP II y reportado a los órganos de control, so pena de las sanciones previstas en las normas colombianas.

Que, la persona natural con quien se suscribe el presente contrato, cumple con los requisitos exigidos dentro del análisis de conveniencia y oportunidad, así como, la propuesta presentada, para el desarrollo del objeto contractual.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN INFECTOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ.** **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** brindar atención médica especializada en infectología en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E hospital sandiego de Cereté, incluyendo urgencias, hospitalización, cirugía, ginecología, uci-ucin y consulta médica especializada, mediante la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades infecciosas; de igual manera se implementará, coordinará, dirigirá y se realizará seguimiento al programa de optimización de antimicrobianos (PROA) y al comité de prevención y control de infecciones (PCI), promoviendo el uso racional y adecuado de los antimicrobianos, la actualización y socialización de protocolos y guías institucionales, la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y el fortalecimiento de las estrategias de seguridad del paciente, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y segura, en cumplimiento de la normatividad vigente y los estándares de calidad institucional.
CLAUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC	<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>(F) SERVICIOS</td><td>85000000</td><td>85120000</td><td>85121600</td><td>85121600</td><td>Servicios médicos de doctores especialistas</td></tr></table>
CLAUSULA TERCERA PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y veintidós (22) días, cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única cuando este último aplique).
CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	En virtud de lo ordenado por la Ley 2381 de 2024, las partes han concertado que el pago de aportes en salud, pensión y riesgos laborales serán responsabilidad del contratista, en tal sentido, la base para calcular los aportes será el 40% del valor bruto del contrato y los porcentajes de cotización aplicados serán 12.5% para salud, 16% para pensión y riesgo III, salvo que el riesgo asociado a las obligaciones contrato sea IV y V.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES:	El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales del contrato de prestación de servicios de salud: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con el HOSPITAL, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda e Informar a la E.S.E, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 10. Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 12. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el HOSPITAL, para conocerla. 13. No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL, en cumplimiento de su misión institucional. 14. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL, en desarrollo de su objeto contractual. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el HOSPITAL, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y

	correctivos que fueren necesarios. 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad. 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL, en ejecución del contrato. 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios: 1. Brindar atención médica especializada en infectología en las diferentes áreas asistenciales (Urgencias, hospitalizaciones, cirugía, ginecología, UCI, UCIN) e indicar tratamientos adecuados según la patología y las condiciones del paciente atendiendo según la necesidad o demanda. PARÁGRAFO: La programación de actividades prestada por el contratista será acordada según las necesidades de la institución. 2. Evaluación de pacientes hospitalizados en calidad de Interconsultantes, mediante rondas médicas en cada uno de los servicios requeridos, previa solicitud de interconsulta por los médicos tratantes. 3. Tele consulta en el horario habilitado por la institución para la atención de pacientes. 4. Realizar ronda medica semanal en el servicio de Cuidados Intensivos, realizando vigilancia activa y pasiva (sin necesidad de interconsulta en pacientes que cumplan tratamiento antibiótico). 5. Realizar asesoría técnica del Comité de Prevención y Control de Infecciones (PCI) con una reunión mensual. 6. Realizar asesoría técnica de Comité de programa de optimización de antimicrobianos (PROA), con una reunión mensual. 7. Realizar revisión y análisis de casos clínicos, según necesidad y realizar análisis mensual de los datos del consumo institucional de antimicrobianos. 8. El contratista realizará protocolos, documentos y directrices para el control de infecciones asociadas a la atención en salud según necesidad. 9. Realizar reuniones académicas, socializaciones y apoyo académico (charlas y capacitaciones sobre temas de interés), brindar orientación a médicos generales y personal asistencial sobre enfermedades infecciosas según necesidad de la institución. No podrá delegar responsabilidad asistencial a los médicos Generales. 10. Revisión de Guías de Práctica Clínica (GPC) mediante metodología AGREE, según programación. 11. Realizar asesoría frente a glosas cuyo diagnóstico esté relacionado con infecciones asociadas al cuidado en salud. 12. Trabajar junto con otros especialistas para garantizar una atención integral, coordinar a los pacientes y realizar el respectivo seguimiento de pacientes a su cargo, dejando registro en la historia clínica. 13. Brindar información clara y precisa a los familiares sobre el estado de salud del paciente, los tratamientos indicados y pronósticos, garantizando un trato humanizado y profesional. 14. Entregar informe mensual de las actividades ejecutadas, y suministrar a la E.S.E los diferentes informes que le sean requeridos, relacionados con la atención prestada.

	15. En el evento en que por su actuación se desvíe del cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas e imposibles de cobrar, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora igualmente autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 16. Obtener autorización (consentimiento informado) del paciente para la realización de todo procedimiento, respetando su autonomía en la toma de decisiones; consentimiento que debe dejar registrado en forma obligatoria en la historia clínica y en los formatos diseñados por la institución para tal fin. 17. Responder por escrito las peticiones, quejas y reclamos que se presenten en desarrollo de la atención de los usuarios de la E.S.E y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 18. El contratista deberá utilizar el sistema de información adoptado por la institución y sus módulos diligenciando en la Historia Clínica del usuario todos los soportes de los servicios suministrados a estos, como son: órdenes médicas y de hospitalización, evoluciones médicas, epicrisis, referencia y contra referencia, las prescripciones médicas, las ayudas diagnósticas recomendadas y los procedimientos practicados y todos aquellos documentos médicos necesarios para el cobro de la respectiva factura. 19. Las notas en la historia clínica digital deberán diligenciarse al valorar el paciente, en caso de no haber sistema, estas se deberán registrar manualmente, con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. 20. En caso de ser indispensable prescribir medicamentos que no se encuentren incluidos en el POS, de conformidad con los requisitos consagrados en la Resolución 2933 de 2006 Ministerio de Protección Social, llenara el registro necesario para el trámite de los medicamentos no pos (mipres). 21. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor.
CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	Son obligaciones de la E.S.E.: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, por medio de la supervisión.
CLAUSULA OCTAVA VALOR:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.334.000)**, incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.
CLAUSULA NOVENA FORMA DE PAGO:	La E.S.E pagara al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos de la siguiente forma: 1. Un (1) pago parcial por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.334.000)** correspondiéndote al mes de noviembre y 2. Un (1) pago mensual por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** pago que se tramitara

	vencido el periodo correspondiente previa radicación de factura o cuenta de cobro, presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, más el informe de actividades desarrolladas por el Contratista, la constancia del pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y los demás soportes administrativos y fiscales exigidos por el área de contabilidad del Hospital. **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO:** Los pagos se realizarán dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la radicación de factura o cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad. El pago de las facturas o cuentas de cobro, deberá ir acompañado de los siguientes documentos: a. Factura electrónica o cuenta de cobro b. Copia minuta contractual c. Copia certificada de disponibilidad presupuestal (CDP) d. Copia registro presupuestal (RP) e. Copia garantías y aprobación de póliza SI aplica f. Copia acta de inicio g. Copia registro único tributario (RUT) h. Certificados de antecedentes así: • Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica. • Certificado de Antecedentes Judiciales emitidos por la Policía Nacional de Colombia. • Certificado de Antecedentes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. • Certificado de Inhabilidad condenadas por delitos sexuales. • Certificado o registro de deudores de alimentos – REDAM. i. Planilla de pago de seguridad social (El pago de las cotizaciones de salud, pensión y ARL de los trabajadores independientes se verificará a través de la planilla integrada de Liquidación y Aportes PILA calculándose sobre el 40% del valor mensual del contrato y corresponderá al mes inmediatamente anterior al mes cobrado. j. Copia informe de ejecución de actividades elaborado por el contratista. k. Copia del formato FIN-FOR-04 correspondiente al informe de supervisión. l. Comprobante de ingreso al almacén o farmacia (cuando aplique) m. Certificación bancaria n. Documentos adicionales que sean exigidos en la minuta contractual respectiva, tales como registros, licencias u otros. Observación: En el evento de que el contrato suscrito cuente con modificaciones que impliquen adiciones presupuestales, la factura electrónica o cuenta de cobro deberá además de incluir los siguientes documentos: • Copia minuta modificatoria del contrato • Copia certificada de disponibilidad presupuestal (CDP) de la adición. • Copia registro presupuestal (RP) de la adición.

<table>
<tr><td></td><td>• Copia garantías y aprobación de póliza de la adición (cuando aplique)
Nota: La respectiva factura de cobro podrá ser enviada al correo electrónico contabilidad@hospitalsandiego.gov.co y acreditar que se encuentra a paz y salvo con Seguridad Social y pago de aportes parafiscales, dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DÉCIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>El presente contrato será imputado al rubro 2450209-01 VA-servicios médicos especializados expedido por la Oficina del presupuesto de gastos para la vigencia 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3022 de fecha 6 de noviembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍA:</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 11 de octubre de 2024 por el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ y a la Resolución No. 4267 del 18 de octubre de 2024 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, el contratista se obliga, a constituir pólizas expedidas por compañías de seguros, autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias.
<table>
<tr><th>Garantía solicitada</th><th>Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía</th><th>Vigencia del Amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del mismo y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el 10% del Valor total del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del mismo y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Por el 30 % del valor del contrato</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
</table>
Parágrafo: Las garantías deberán mantener su vigencia por el término del contrato incluida su liquidación, y tendrán que ser adicionadas o ampliados su plazo en los casos en que el contrato tenga alguna modificación y reponerlas cuando sean afectadas por siniestros</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:</td><td><u>Terminación unilateral del Contrato:</u> La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos señalados en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA"

<u>Terminación anticipada del contrato</u>: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA", la Entidad establece la terminación anticipada en los siguientes eventos:
• Muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural.
• Disolución de la persona jurídica del contratista.
• Interdicción judicial o embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento del contrato.
• Cesación de pagos, concurso de acreedores o concordato.
• Cuando sobrevengan causales del contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad o de incompatibilidad
• Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición legal.
• Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
• Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
• Cuando la Entidad encuentre que el contratista o proveedor, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, indujo en error a la Administración.
• Por grave incumplimiento del mismo.
• Por imposibilidad de ejecución.</td></tr>
</table>

	• Por mutuo disenso o Resciliación entre las partes. • Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada. • Las demás que se pacten en el contrato. **Modificación concertada**: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **Suspensión temporal del contrato**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. **Caducidad:** La E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA TERCERA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA.** De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Clínico Asistencial, quién en su calidad de supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.
CLAUSULA DECIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Los supervisores de los contratos, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades para el cabal cumplimiento de sus funciones: 1. Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3. Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse

	al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4. Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5. Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6. Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7. Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8. Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. 9. Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11. Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 12. Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13. Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. 14. Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15. En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16. Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscal, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17. El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor.

	1. Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA SANCIONES PECUNIARIAS:	La firma del presente contrato, se entiende como la autorización expresa del contratista a dar cumplimiento por parte de la E.S.E. a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, como así reza *"En caso de incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato, la E.S.E., podrá imponer sanciones pecuniarias de mínimo del uno por ciento (1%) y máximo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo del impacto que el incumplimiento le genere a la E.S.E".* **PARÁGRAFO:** Las sanciones previamente descritas no tendrás aplicación alguna, cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por causa comprobada, imputable o atribuible, El CONTRATISTA deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, como mínimo el equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD	Será obligación del contratista, mantener indemne al E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
CLAUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
CLAUSULA VIGÉSIMA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA IMPUESTOS	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 18 de la Resolución No 4267 de octubre 18 de 2024 por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, de lo contrario se entenderá que el contrato no nació a la vida jurídica. Cuando el contrato requiera garantías, el contratista contará con cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato para expedirlas y aportarlas a la oficina Jurídica de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ para su correspondiente aprobación.

<table>
<tr><td></td><td>Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de las garantías cuando a ellas haya lugar y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</td><td>Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:
<table>
<tr><td>Propuesta firmada</td></tr>
<tr><td>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO generado desde la página web de la DIAN no superior a treinta (30) días.
Debe contar con el código CIIU afín al objeto contractual registrado dentro de la actividad económica.</td></tr>
<tr><td>Formato Hoja de Vida del SIGEP, con sus respectivos soportes académicos y experiencia laboral y fotocopia de la tarjeta profesional</td></tr>
<tr><td>Fotocopia de la cédula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique</td></tr>
<tr><td>Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)</td></tr>
<tr><td>Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica</td></tr>
<tr><td>Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación</td></tr>
<tr><td>Certificado de Antecedentes Judiciales emitidos por la Policía Nacional de Colombia.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Antecedentes en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Inhabilidad condenadas por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018 y curso de violencia sexual, para contratistas que presenten sus servicios a menores de edad.</td></tr>
<tr><td>Certificado o registro de deudores de alimentos – REDAM</td></tr>
<tr><td>Planilla de pago de aportes de seguridad social o en su defecto
Certificado de Afiliación a EPS
Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones
Certificado de ARL</td></tr>
<tr><td>Examen Médico de Aptitud Laboral Vigente (no superior a tres años)</td></tr>
<tr><td>Curso de humanización de los servicios de salud.</td></tr>
<tr><td>Curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</td></tr>
<tr><td>Certificados de los cursos requeridos en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 (ver anexo)</td></tr>
<tr><td>Declaración juramentada que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Empresas Sociales del Estado</td></tr>
<tr><td>Formato de Conocimiento del Cliente (SARLAFT).</td></tr>
<tr><td>Formato declaración de conflicto o no conflicto de intereses</td></tr>
</table>
Documentos adicionales requeridos de conformidad a la prestación de servicio que desarrolla, exigido por la RESOLUCION 3100/2019.
<table>
<tr><th>TIPO DE PROFESIONAL</th><th>CURSOS OBLIGATORIOS</th></tr>
<tr><td>MEDICOS ESPECIALISTAS</td><td>Violencia sexual y dengue, Ataque por químicos, Manejo del duelo, Humanización, RCP-BLS-ACLS, Manejo del donante, Gestión Pretransfuncional, Manejo del Paciente Critico, IAMI-AIEPI, Bioseguridad, Seguridad del Paciente, Carnet de Vacunas, Código Rojo, (Urgencias Obstétricas).</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DECLARACIONES:</td><td>El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:</td><td>Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo</td></tr>
</table>

	del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en: Calle 65 #13B-74 Casa 17 Barrio: La Castellana Correo electrónico: jairo.chevel123@gmail.com Celular: 3118736694

E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO CERETÉ GERENTE

MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO

JAIRO ALBERTO CHEVEL MEJIA
CONTRATISTA

E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO CERETÉ SUBGERENTE CLINICO ASISTENCIAL

MAIRA ALEJANDRA ESPITIA ESPITIA
Subgerente Clínico Asistencial
E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ
SUPERVISORA

Proyectó: María Patricia Cogollo Ramos - P.U. Oficina Jurídica y Contratación